

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00235-00
ACCIONANTE:	CARMEN CECILIA LAGOS PINZÓN
ACCIONADO:	COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Acción:	TUTELA
Auto que admite acción de tutela	

La señora **Carmen Cecilia Lagos Pinzón**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la **Comisión Nacional De Servicio Civil – CNSC y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la dignidad humana, garantía y efectividad de la protección de los derechos por parte del Estado, igualdad, derecho de petición, trabajo, debido proceso administrativo, acceso a cargos y funciones públicas vía mérito, confianza legítima, buena fe y seguridad jurídica.

Por auto de fecha 8 de julio hogaño se ordenó requerir a los Juzgados Administrativos de Bogotá para que informaran si han tramitado acciones de tutela en las que obre como accionadas la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA en relación con la Convocatoria 436 de 2017, en las que se solicite el uso de la lista de elegibles de cargos no ofertados para la OPEC No 58805, con la denominación INSTRUCTOR, CÓDIGO 3010, GRADO 1, y se hubiere solicitado la aplicación de la Ley 1960 de 2019. Vencido el término concedido y analizadas las respuestas proferidas por los Juzgados Administrativos de Bogotá considera el Despacho que no se cumplen con los requisitos del Decreto 1834 de 2015, razón por la cual se asume el conocimiento de la presente acción de tutela.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho:

DISPONE

PRIMERO: Admítase la tutela instaurada por la señora **Carmen Cecilia Lagos Pinzón**, quien actúa en nombre propio, contra de la **Comisión Nacional De Servicio Civil – CNSC y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA**.

SEGUNDO: Notifíquese en forma personal al señor Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y al señor Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, haciéndoles entrega de copia del escrito presentado por la accionante, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, deben presentar un informe respecto los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitir toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dichos funcionarios, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: REQUIÉRASE al señor Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC para que en el mismo término informen si la señora Carmen Cecilia Lagos Pinzón identificada con cédula de ciudadanía número 63.434.991 hace parte de la lista de elegibles para la OPEC No 58805, con la denominación INSTRUCTOR, CÓDIGO 3010, GRADO 1 dentro de la convocatoria No. 436 de 2017, en caso afirmativo el puesto que ocupa en la misma, remita copia del acto administrativo que contiene la lista de elegibles y certifique su firmeza y la vigencia de la misma.

CUARTO: REQUIÉRASE al Señor Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA para que en el mismo término informe cuántas vacantes se ofertaron para la OPEC No 58805, con la denominación INSTRUCTOR, CÓDIGO 3010, GRADO 1 en la convocatoria No. 436 de 2017, cuántos nombramientos se realizaron, si en la actualidad existen vacantes definitivas de cargos equivalentes o similares no convocados, en caso afirmativo para que informen cuántas vacantes hay, el estado en que se encuentran, si han realizado nombramientos haciendo uso de las listas de elegibles de la convocatoria antes mencionada en aplicación de la Ley 1960 de 2019 y en caso negativo para que se expliquen las razones por las cuales no.

También para que informe los cargos de la planta total, empleos vacantes, en provisionalidad y encargo de la denominación de Instructor, Código 3010, grado 1 y para que informe si con posterioridad a la aludida convocatoria se crearon o

quedaron vacantes cargos equivalentes a la OPEC para la que la accionante concursó.

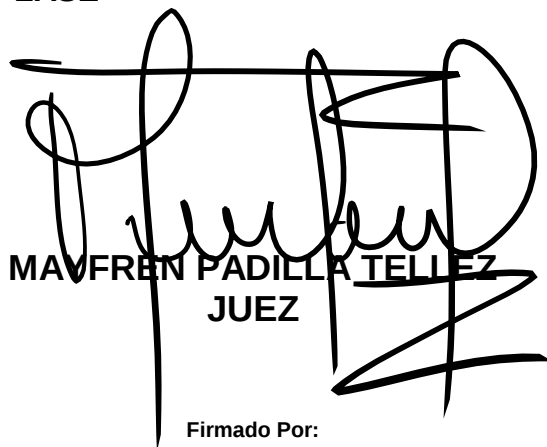
QUINTO: VÍNCULASE a las personas que conforman la lista de elegibles de la OPEC No 58805, con la denominación INSTRUCTOR, CÓDIGO 3010, GRADO 1 contenidos en la Resolución No. 20182120177825 del 24 de diciembre de 2018.

Para surtir la respectiva notificación a los vinculados, se **ORDENA** a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC que de manera **INMEDIATA** proceda a remitir a las direcciones de correos electrónicos por ellos suministrados o a través de la plataforma SIMO, la presente providencia y la demanda de tutela, quienes contarán con el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación con el fin de que se pronuncien sobre el presente amparo constitucional.

SEXTO: Se tienen como pruebas los documentos allegados, para que surtan los efectos procesales a que haya lugar.

SÉPTIMO: Notifíquese a la accionante este proveído mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

RHGR

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a1c58f609437c10ea91cea71b0fb49928aae6c7150740c191f0be0f14a1d849**
Documento generado en 09/07/2021 11:07:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Expediente No. 11001-33-34-006-2021-00235-00
Accionante: Carmen Cecilia Lagos Pinzón
Acción de tutela